



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2020

RES. SAGyP N° 72/2020

VISTO:

El TEA A-01-00005050-0/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Mensual de Grupos Electrógenos*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1935/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el vencimiento del contrato del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A. Roca 516. En tal sentido, solicitó la intervención del área técnica para que remitiera especificaciones necesarias para el impulso de una nueva contratación.

Que en consecuencia, la entonces denominada Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (actualmente Dirección General de Obras y Servicios Generales) remitió las especificaciones técnicas necesarias (v. Adjuntos 32217/19 y 32218/19) e indicó que el presupuesto estimado para la presente contratación por un período de veinticuatro (24.-) meses ascendía a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) (v. Nota 2F 434/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjuntos 7457/20, 7460/20 y 7469/20).

Que por otra parte, dicha Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un cuadro con el criterio de afectación presupuestaria en razón de cada uno de los edificios (v. Adjunto 26796/20) y agregó las constancias de las imputaciones efectuadas por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa (v. Adjuntos 26793/20 y 26794/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 847/05 2020 en

Adjunto 27011/20) e incorporó el compromiso preventivo para los años 2021 y 2022 (v. Adjunto 27013/20).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó los proyectos de publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos A (Certificado de Visitas) y B (Cuadro de Costos) (v. Adjuntos 27464/20, 27618/20, 27619/20 y 27623/20) y al elevar lo actuado manifestó que *“(...) se informará el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, así como a al menos cinco (5) firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) para el rubro en cuestión, y a la última adjudicataria”* (v. Adjunto 27624/20).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales -en su calidad de área técnica- efectuó una serie de observaciones (v. Nota 2F 2041/20). Entre otras cuestiones, destacó que debía contemplarse el edificio sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Compras y Contrataciones añadió un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que recepta las indicaciones brindadas por la Dirección General de Obras y Servicios Generales (v. Adjuntos 38212/20, 38213/20 y 38887/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9797/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente y, en particular, destacó que la presente Licitación Pública se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, y citó lo establecido en los artículos 25 y 32 de la Ley de Compras y Contrataciones. Luego, observó que *“más allá de las consideraciones que efectúa la Dirección General de Compras y Contrataciones en la nota que obra como adjunto 27624/20, falta que se agregue al expediente el proveído enmarcatorio que habitualmente dicta dicha Dirección General encuadrando la contratación”* y señaló que *“deberá requerirse una nueva conformidad al área técnica respecto al proyecto de Pliego de Condiciones Particulares (adjunto 38887/20), tomándose en cuenta que la misma sugirió modificaciones que fueron incorporadas al proyecto de pliego, pero no se le dio nueva vista de la redacción definitiva del mismo”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, los informes elaborados por el área técnica pertinente, y la normativa legal aplicable; es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no una vez cumplido con las observaciones formuladas en el párrafo anterior, y si el proveído enmarcatorio de la Dirección General de Compras y Contrataciones coincide con el marco legal expuesto en este dictamen, no existirán obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente”*.

Que entonces, se dio nueva intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y ésta manifestó que *“...respecto del Pliego de referencia remitido a nuestra Dirección General para su análisis, del cuál brindamos nuestra conformidad con la salvedad del “Punto 5. Visitas”, en el cuál observamos que deberá modificarse el número telefónico de contacto para los oferentes...”* (v. Nota 2F 2980/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 56955/20) y adjuntó el proveído enmarcatorio en donde manifestó que entendía viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2.095 y la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 56958/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación que aquí se propicia fue impulsada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y que el mantenimiento preventivo correctivo de los grupos electrógenos resulta necesario para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Modelo de Aviso elaborados por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría introdujo ciertas modificaciones que no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo.

Que en este estado, en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo expuesto por la Dirección General de Obras y Servicios Generales como área técnica competente y en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, corresponderá autorizar el llamado a Licitación Pública N° 7/2020 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que será aprobado como Anexo I de la presente resolución, con un presupuesto oficial de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) IVA incluido.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 86 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y con el objeto de fomentar una amplia participación de los oferentes en el presente procedimiento de selección, corresponderá establecer que la entrega de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 7/2020 sea sin cargo.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 7/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 7/2020 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que será aprobado como Anexo I, con un presupuesto oficial de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 7/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 5º: Establécese la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 7/2020 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado.

Artículo 6º: Establécese el 14 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 23 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas o el

día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

Artículo 7º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 7/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 8º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Anexo I – Resolución SAGyP N° 72/2020

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2020

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MENSUAL DE GRUPOS ELECTRÓGENOS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

1. GENERALIDADES
 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
 3. PLIEGOS
 4. RENGLONES A COTIZAR
 5. VISITAS
 6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 7. TRABAJOS IMPREVISTOS
 8. PROPUESTA DE TRABAJO
 9. FORMA DE COTIZACIÓN
 10. PLAZO DE CONTRATACIÓN
 11. PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL
 12. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL ADJUDICATARIO
 13. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
 14. NOMINA DEL PERSONAL
 15. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
 16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA
 17. CAPACIDAD TÉCNICA.
 18. ANTECEDENTES COMERCIALES
 19. PROGRAMA DE SEGURIDAD
 20. SEGUROS
 21. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
 22. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
 23. READECUACIÓN DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE COSTOS.
 24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION
 25. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS
 26. ADJUDICACIÓN
 27. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
 28. APERTURA DE LAS OFERTAS
 29. FORMA DE PAGO
 30. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 31. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
 32. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
 33. PRESUPUESTO OFICIAL
 34. EMERGENCIA SANITARIA
- ANEXO A - CERTIFICADO DE VISITA
ANEXO B- CUADRO DE COSTOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (PBCG) aprobado por Resolución CM N° 01/2014, para la contratación de referencia.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 7/2020 es una licitación de etapa única y tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

3. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán entregados **sin cargo**.

Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y **hasta el día anterior a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas** a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 516, Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme artículo 102 de la Ley N° 2.095, reglamentada por Resolución CM N° 1/2014.

4. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Libertad 1042 de esta Ciudad. Generador ONAN- Motor: CUNNINS 175 kva.

Reglón 2: Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Lavalle 369 de esta Ciudad. Generador DIESEL- Motor: CUNNINS 200 kva.



Reglón 3: Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Beruti 3345 de esta Ciudad. Generador MECALTE- Motor: IVECO.

Reglón 4: Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Av. Julio A Roca 516 de esta Ciudad. Trifásico 3x 380/220 volts.50 HZ CETEC Modelo CDGN 220 ESA.

Reglón 5: Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Av. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad. Generador BYC - Motor: CUMMINS 400 kva.

5. VISITAS

Los oferentes deberán realizar una visita a los inmuebles objeto de la presente contratación, con el fin de constatar el estado de las instalaciones y las condiciones en que deberán ser realizados los trabajos.

El Consejo de la Magistratura facilitará las visitas de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Los oferentes deberán comunicarse con la Dirección General de Obras y Servicios Generales al teléfono 4008-0200 opción 2, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, a los efectos de coordinar el día y hora en que las visitas serán efectuadas.

Junto a la oferta deberán presentar el Certificado de Visita, que como Anexo A forma parte del presente Pliego, bajo apercibimiento de considerarse la misma no admisible.

El certificado de Visita deberá acompañarse conjuntamente con la presentación de la oferta.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO MENSUAL

Para la realización del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual el adjudicatario deberá, como mínimo, realizar una visita mensual a cada equipo, proveer la mano de obra necesaria para los trabajos y los materiales mínimos que correspondan.

El servicio de mantenimiento preventivo mensual consiste en la ejecución de las siguientes tareas:

- 1- Verificaciones generales
- 2- Control del nivel de aceite
- 3- Verificación de electrolito de baterías
- 4- Control del nivel del refrigerante
- 5- Control de pérdidas de aceite y refrigerante
- 6- Control del nivel de carga de baterías y líquidos
- 7- Verificación y ajuste de bornes y cables de batería
- 8- Verificar el cargador de flote
- 9- Control del precalentador
- 10- Verificar filtro de aire
- 11- Verificar el nivel de combustible y su estado
- 12- Controlar protecciones
- 13- Estado y tensión de correas
- 14- Control de estado de radiador
- 15- Pruebas de arranque manual y/o automático
- 16- Verificación de estado de alarmas
- 17- Verificación de estado general, orden y limpieza
- 18- Detección de pérdidas de agua y aceite
- 19- Verificación de buen funcionamiento del cargador de baterías
- 20- Verificación de buen funcionamiento del precalentador de block
- 21- Control de parámetros de funcionamiento: velocidad, presión de aceite, temperatura de agua, frecuencia y tensión.
- 22- Controlar de estado de sistema de tuberías de escape
- 23- Control del alternador, motor de arranque e instrumental
- 24- Controlar el funcionamiento del tablero de transferencia y arranque automático
- 25- Control de generación de tensión y frecuencia en vacío
- 26- Prueba con carga de una hora previa autorización del intendente del edificio
- 27- En caso de recarga de combustible, este será suministrado por la empresa adjudicataria del servicio y abonado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

6.1 Atención de urgencias y reclamos

Se deberán atender los requerimientos realizados los días lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y los días sábados de 8:00 a 13:00 horas, debiendo acudir en el menor tiempo posible (a definir



entre las partes) en función del tipo de requerimiento, falla, inconvenientes y/o irregularidades en el funcionamiento o el rendimiento de los equipos y/o instalaciones.

Asimismo, la adjudicataria deberá contar con un servicio de urgencias durante las 24 horas, habilitado todos los días del año, incluso sábados, domingo y feriados; para lo cual deberá disponer de al menos un número telefónico para una eficiente comunicación, el que será informado a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a las intendencias de cada edificio.

En todos los casos el adjudicatario deberá informar las causas del desperfecto verificado y las tareas de corrección efectuadas (si se encuentran dentro de los servicios contratados) o a efectuar para la puesta en servicio del grupo electrógeno afectado.

7. TRABAJOS IMPREVISTOS

El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección General de Obras y Servicios Generales los recambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Consejo de la Magistratura efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario, o bien habilitando - sobre la base de los montos presupuestados - los restantes procedimientos administrativos que imponen la normativa vigente. Éstos, sólo si no se tratare de materiales de reposición menores, cuya provisión e instalación está incluida en el monto presupuestado del servicio de mantenimiento.

8. PROPUESTA DE TRABAJO

Cada oferente deberá presentar junto a su oferta económica, una propuesta de trabajo que contenga el detalle de las tareas a realizar, conforme las estipulaciones mínimas del Punto 6 del Pliego de Condiciones Particulares

Asimismo, se deberán especificar los elementos, partes y/o accesorios que se reemplazarán como parte del servicio de puesta a punto, indicando marcas, origen y plazos de garantía de los mismos.

9. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en **pesos**, indicando en números y en letras:

9.1. Precio Mensual de cada renglón referido al mantenimiento preventivo correctivo mensual.

9.2 Precio Total, contemplando un período de 24 meses, de cada renglón referido al mantenimiento preventivo correctivo mensual.

9.3 Precio Total de la propuesta económica.

No se admitirán cotizaciones parciales, debiendo cotizarse la totalidad de los de los renglones.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

10. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual tendrá una duración de **veinticuatro (24.-) meses**, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente orden de compra.

11. PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL

El plazo contractual del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12.-) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo y no generará derecho alguno a indemnización para el adjudicatario.

12. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIMENTAR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asume la responsabilidad de cotizar y ejecutar los trabajos de acuerdo con las reglamentaciones, códigos, leyes y normas indicadas a continuación, así como toda otra que sea de aplicación aunque no esté específicamente mencionado:

- IRAM.

- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.



- Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposiciones y reglamentos de la Compañía de Gas local.
- I.S.O. para balanceo y análisis de vibraciones.
- Cámara de Aseguradores.

En caso de contradicción entre dos o más disposiciones se adoptará la más exigente. Cualquier cambio en los trabajos con respecto a los planos o especificaciones para cumplir con este requisito, no dará lugar a adicionales.

13. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Respecto de la Contingencia COVID 19:

Pautas convenientes a ser cumplidas por el personal de la Adjudicataria referidas a la prevención requerida como consecuencia de la pandemia:

- A. Cumplimiento de las medidas de Protección establecidas para cada una de las Sedes en la que se prestará el Servicio.
- B. La dispuesta por la Autoridad de Aplicación Nacional y de la C.A.B.A.
- C. Las dispuestas por Ley 19587; de Seguridad e Higiene en el Trabajo, su Decreto Reglamentario, N° 351 / 79.- y las Resoluciones y Disposiciones relacionadas.
- D. Resoluciones y Disposiciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, en vigencia respecto al mismo tema.

14. NÓMINA DEL PERSONAL

El adjudicatario empleará únicamente personal propio capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación.

El número de operarios que se empleen para la ejecución de las tareas será proporcional a la extensión, a la naturaleza y al plazo de ejecución que demanden los mismos.

Previo a iniciar los servicios, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Obras y Servicios Generales una nota indicando el personal afectado (ya sea propio o subcontratado) y el listado proporcionado por la ART contratada, que incluirá la nómina del personal que efectuará la prestación. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos: nombre y apellido, DNI, domicilio actualizado, función que desempeña.

15. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria dispondrá de personal propio y asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean éstos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o de los que pudieran valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El no cumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Consejo de la Magistratura, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o de elementos instalados o por causas eventuales.

16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, los oferentes deberán presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

15.1. Referencias comerciales y/o industriales y/o bancarias. El oferente deberá acompañar por lo menos tres (3.-) notas de entidades financieras y/o comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.

15.2. Estados contables correspondientes a los dos (2.-) últimos ejercicios anuales certificadas por Contador Público Nacional (y firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A) y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos.



17. CAPACIDAD TÉCNICA

Los oferentes deberán contar con:

- a) Depósito - taller: deberá cumplir con las normas vigentes de iluminación y ventilación y todo aquello que al respecto establezca el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Comunicaciones internas y externas: Radiomensaje, radio, celular o VHF.
- c) Director técnico: Un (1) Ingeniero Electricista matriculado, que cuente con el correspondiente certificado vigente y habilitado en función de la normativa vigente.
- d) Acreditaciones o certificaciones del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

18. ANTECEDENTES COMERCIALES

Los oferentes deberán haber ejercido sus actividades en el rubro con una antigüedad mínima de siete (7.-) años, como prueba de idoneidad y capacidad técnica. Junto a la propuesta deberán adjuntar toda la documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de dicho requisito.

19. PROGRAMA DE SEGURIDAD

La adjudicataria deberá presentar, previo al inicio de las prestaciones, el Programa de Seguridad (tareas no repetitivas de corta duración) rubricado por profesional en Seguridad e Higiene en el Trabajo (SHT) y presentado en la ART correspondiente, las constancias de capacitación de su personal y las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal que desarrollará las tareas.

20. SEGUROS

El adjudicatario deberá contar con seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART). Deberán presentar certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura.

Previo al comienzo de la ejecución de las prestaciones, la firma adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Consejo de la Magistratura podrá -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura.

Será obligación del adjudicatario notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El seguro será contratado con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura e incluirá a éste como coasegurado del mismo, considerándolo como tercero afectado.

La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Cláusula de Notificación: La póliza deberá contener una cláusula por la cual la aseguradora se compromete a notificar en forma fehaciente al Consejo de la Magistratura de la CABA, cualquier omisión de pago en que incurriese el asegurado principal y que causare suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial de la póliza, con una anticipación mínima de quinde (15.-) días respecto de las fechas de tales circunstancias.

21. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6.-) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

22. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15.-) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

23. READECUACIÓN DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE COSTOS.

Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley 2.809, su modificatoria Ley 4.763, sus decretos reglamentarios, y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013.

Los oferentes deberán presentar obligatoriamente junto a su propuesta económica, bajo apercibimiento de inadmisibilidad de la oferta, la respectiva estructura de ponderación de costos, conforme el Anexo B del presente Pliego, la que será eventualmente utilizada para el análisis de la redeterminación de precios solicitada.

24. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la *web* del Consejo de la Magistratura www.jusbaires.gov.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 109 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al artículo 18 del PBCG.

Conforme los artículos 106 *in fine* y 109 *in fine* del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y al artículo 17 del PBCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3.-) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el artículo 17 *in fine* del PBCG, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego (artículo 14.1, Inc. d) del PBCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública.

25. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de



Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

26. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá íntegramente en un solo oferente. Por ello es obligación de cada oferente la cotización de la totalidad de los servicios, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las ofertas económicas.

27. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas y **hasta las 12:00 horas del día 23 de septiembre de 2020** o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública N° 07/2020 Expediente A-01-0000505-0/2020”.

Se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar foliadas todas las hojas por el oferente.

Asimismo, dentro del sobre con la propuesta económica, deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel.

28. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día **23 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

29. FORMA DE PAGO

El servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual se abonará mensualmente a mes vencido y conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

30. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del PBCG, cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley 2.095, sus modificatorias y reglamentación.

31. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764 y por el artículo 20 del PBCG, el Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

32. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

Complementando el artículo 6 del PBCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el artículo 4 del PBCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 8 del PBCG, hasta las **12:00 horas del día 14 de septiembre de 2020** o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto.

33. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) IVA incluido, el cual se compone de la siguiente manera:

Reglón 1: \$ 300.000,00

Reglón 2: \$ 300.000,00



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Renglón 3: \$ 300.000,00

Renglón 4: \$ 300.000,00

Renglón 5: \$ 300.000,00

34. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley 2.095 que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Por lo cual los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas.

ANEXO A

CERTIFICADO DE VISITA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7 /2020

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra. _____ en su carácter de _____ de la empresa _____, ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 5 del PBCP, a los edificios detallados a continuación:

| SEDES | FECHA | FIRMA Y ACLARACIÓN |
|------------------------------|--------------|---------------------------|
| Libertad 1042 | | |
| Lavalle 369 | | |
| Beruti 3345 | | |
| Av. Julio A Roca 516 | | |
| Av. R. Sáenz Peña 636 | | |



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

ANEXO B

CUADRO DE COSTOS

| ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS | | | |
|--|------------------------------------|---------------------|--|
| LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2020 | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS | % INCIDENCIA | INDICADORES SEGÚN DECRETO 1295/2002 |
| | | a | |
| 1 | MANO DE OBRA | | Indice INDEC Cuadro 1.4 inc. "a" |
| 2 | GRUPOS ELECTROGENOS | | Indices INDEC Cuadro 1 ítem 46113-1 |
| 3 | GASTOS GENERALES | | Indice INDEC Cuadro 1.4 inc. "p" |
| 4 | IMPUESTOS | | |
| 5 | BENEFICIO | | |
| | SUMA | 100,00% | |

Anexo II – Resolución SAGyP N° 72/2020

MODELO DE PUBLICACIÓN
RESOLUCIÓN SAGyP N° 72/2020

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Dirección General de Compras y Contrataciones

Mantenimiento de Grupos Electrónicos

TEA A-01-00005050-0/2020
Licitación Pública N° 07/2020

Objeto: Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los Grupos Electrónicos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Hasta las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2020 o del día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8°, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0385o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2.095, reglamentada por Resolución CM N° 01/2014.

Visitas: Los oferentes deberán realizar obligatoriamente una visita de los inmuebles objeto de la presente de la contratación, conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 23 de septiembre de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 23 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° de esta Ciudad.

Dr. Gabriel Robirosa

Dirección General de Compras y Contrataciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

